



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL HAYEDO DE MONTEJO (RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN)

En Madrid, a 31 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosario Jiménez Santiago, Secretaria General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 104/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 140, de 13 de junio), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1/2018, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, Don Ismael Martín Hernán, Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, nombrado en sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 13 de junio de 2015.

COMPARECEN

En nombre y representación de las Instituciones de las que respectivamente son titulares y, de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

- 1º El Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante, Decreto 84/2018), en su artículo 1.1., atribuye al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones vigentes y, en particular, las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, alimentación, desarrollo rural, urbanismo, estrategia territorial y suelo.

A este respecto, el Decreto 84/2018, en su artículo 5, incluye, entre las competencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la promoción de la investigación y desarrollo en materia de protección del medio ambiente, y la difusión, sensibilización y divulgación en materia medioambiental, en el marco de la normativa vigente, así como la planificación y coordinación de la Red de Centros de Educación Ambiental de esta Consejería.

- 2º Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su propósito de acometer una política integral medioambiental, está interesada en promover actuaciones en materia de sensibilización, protección y mejora del medio con el objeto de alcanzar modelos de desarrollo sostenible. Particular atención merecerán aquéllas dirigidas a promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de áreas rurales.
- 3º Que el 29 de junio de 2005, durante la reunión de la Mesa del Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO se aprobó la declaración de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón, área que presenta unas características singulares en cuanto a la calidad de sus ecosistemas, los usos tradicionales y la potencialidad de su ecodesarrollo. El reconocimiento de este espacio madrileño integrado por los municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra fue resultado de la cooperación y el esfuerzo de múltiples agentes implicados: organismos institucionales, técnicos locales, investigadores, etc.
- 4º Que la Comunidad de Madrid está interesada y desarrolla programas y actuaciones de promoción de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón, a través de proyectos que consoliden un modelo de referencia sobre desarrollo local sostenible, que active la difusión de este entorno y fomente la sensibilización y el conocimiento de sus valores naturales, etnográficos y culturales.
- 5º Que la Comunidad de Madrid fomenta el conocimiento de los valores naturales y culturales de la región y la modificación de los comportamientos que pueden afectarles negativamente, por medio del desarrollo de programas de educación y promoción ambiental, a través de los Centros de educación ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 6º Que entre estos programas se encuentra el del Centro de educación ambiental Hayedo de Montejo, que se desarrolla fundamentalmente en el monte “El Chaparra y La Solana”, número 89 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, en el término municipal de Montejo de la Sierra y perteneciente a su Ayuntamiento.
- 7º Que el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra fomenta el conocimiento de los recursos naturales y culturales de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón y promueve la visita al Hayedo de

Montejo, Sitio Natural de Interés Nacional y Patrimonio Natural de la Humanidad, a la par que contribuye a su conservación.

- 8º Que en la Posición presupuestaria 46355 del Programa 456A del Presupuesto de Gastos 2019 de la Comunidad de Madrid se ha previsto una dotación económica de 50.000 € para subvencionar al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.
- 9º Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración y que resulta de aplicación el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que permite la concesión individualizada de subvenciones mediante convenios específicos o acuerdos de colaboración, así como también el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: *Objeto del Convenio*

El objeto del Convenio es establecer las bases por las que la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) subvencionará al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, el desarrollo de actuaciones basadas en la promoción y comunicación para la conservación y la divulgación de los valores naturales y culturales del Hayedo de Montejo de la Sierra (Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón), realizadas en 2019.

SEGUNDA: *Contenido*

La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) con esta subvención al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra pretende apoyar y promover la realización de actividades de promoción y comunicación ambiental para la conservación de la naturaleza, a través del conocimiento y disfrute de la diversidad biológica de especies vegetales, de fauna y ecosistemas del Hayedo de Montejo de la Sierra (Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón).

La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) aportará al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, con cargo a la Posición presupuestaria 46355 del Programa 456A del Presupuesto de Gastos 2019 de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 50.000 € (Cincuenta mil euros) para sufragar hasta el 100% de los gastos derivados de la realización de actuaciones de promoción y comunicación ambiental por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, realizados en el año 2019 (desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre).



TERCERA: **Desarrollo del Convenio**

La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) supervisará el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula segunda, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

El logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el logotipo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón y el logotipo del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberán aparecer conjuntamente en todos los materiales y ediciones que se realicen en el marco del presente convenio.

CUARTA: **Gastos subvencionables**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables podrán contemplar los siguientes aspectos:

- Personal necesario para el diseño, la puesta en marcha y el desarrollo de las actuaciones de promoción y comunicación ambiental en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón.
- Materiales, equipos y otros gastos relacionados con el diseño, puesta en marcha y realización de las actuaciones de promoción y comunicación ambiental en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón.

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá realizar los gastos sujetos a subvención entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos realizados, en el año 2019, las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra hasta el 30 de noviembre de 2019, fecha de finalización del periodo de justificación, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento.

QUINTA: **Subcontratación**

La actividad subvencionada que el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra subcontrate con terceros no excederá del 80 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En caso de subcontratación el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, deberá cumplir lo establecido en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA: **Forma de pago**

La aportación de la Comunidad de Madrid con cargo a la Posición presupuestaria 46355 del Programa 456A del Presupuesto de Gastos 2019 de la Comunidad de Madrid, se realizará íntegramente dentro del ejercicio presupuestario corriente, en pagos de carácter trimestral, cuya suma total ascienda a un máximo de 50.000 €, previa justificación de la realización de los trabajos y actividades objeto del presente convenio, realizados en cada trimestre del año 2019, mediante facturas y nóminas que deberán ir acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos del pago de las mismas. El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra podrá presentar la justificación del gasto realizado en cada trimestre, una vez el convenio esté en vigor.

Los pagos superiores a 300 euros deberán acreditarse en cualquier caso mediante justificante bancario. Cuando los pagos sean inferiores a 300 euros, bastará con un ticket de compra o un recibo en el que como mínimo figure la identidad del firmante del mismo con su NIF así como la fecha en que se realiza el pago.

Se entiende como gasto realizado las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto de la Ayuntamiento de Montejo de la Sierra con anterioridad a la fecha final de justificación, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento justificativo.

El abono de los gastos correspondientes a las actividades y trabajos que correspondientes al presente ejercicio se realicen al amparo de este Convenio, se efectuará mediante certificación del Área de Educación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de la totalidad de los trabajos efectuados por el *Ayuntamiento de Montejo de la Sierra*. Dicha certificación deberá ir acompañada de las facturas correspondientes y de la documentación justificativa de los gastos realizados, como nóminas, material promocional, trabajos, etc.

Las facturas originales presentadas se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así mismo, y en el caso de incurrir en lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra incorporará a la justificación las tres ofertas realizadas junto con la memoria justificativa de la elección en caso de ser necesaria. Igualmente, en el caso de que el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra subcontrate con terceros, deberá incorporar a la justificación el contrato celebrado, la autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en su caso, y las tres ofertas realizadas junto con la memoria justificativa de la elección en caso de ser necesaria.



Previamente al pago, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma exigida en el art. 2 de la Orden 2532/1998, acreditándose de oficio la inexistencia de deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

La subvención se comprobará materialmente en la forma exigida en el art. 25.7, del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOCM, de 3 de abril).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los supuestos a que se refiere el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Antes del 1 de diciembre de 2019, Ayuntamiento de Montejo de la Sierra justificará los gastos correspondientes a las actividades y trabajos que se hayan realizado al amparo del citado convenio, durante el año 2019.

Los pagos, cuyos importes sumen un máximo total de 50.000 euros, se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida nº ES22 2038 2236 77 6000261698 que el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra tiene abierta. A estos efectos, el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra aportará certificado del Secretario Interventor en el que hará constar la titularidad de la cuenta corriente referenciada.

SÉPTIMA: *Criterios de graduación por incumplimiento*

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a la autorización de subcontrataciones o para los supuestos en que siendo necesario solicitar tres ofertas por cumplirse los requisitos a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se actúa de esta forma por parte del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, no se procederá a subvencionar el gasto objeto de incumplimiento.

OCTAVA: *Desvinculación laboral*

En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal que preste o haya prestado sus servicios en las actividades desarrolladas o a desarrollar por el presente convenio y la Comunidad de Madrid.



NOVENA: ***Comisión de seguimiento, vigilancia y control***

Para llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control del Convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo se constituirá, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del convenio, una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que tendrá la siguiente composición:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.
- Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Presidencia de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control corresponderá al titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, o persona en quien delegue, y la secretaría a un funcionario adscrito a la misma nombrado por su titular.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes, previa convocatoria de su Presidente.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control se adoptarán por unanimidad.

DÉCIMA: ***Duración y modificación del Convenio***

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes. Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada (art. 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo). El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá comunicar de forma expresa a la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere

el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

UNDÉCIMA: ***Extinción del Convenio***

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al presidente de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DUODÉCIMA: ***Control financiero***

En aplicación de lo dispuesto en el art. 8.c de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y en particular asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995.

DÉCIMO TERCERA: ***Naturaleza jurídica***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

DÉCIMO CUARTA: ***Protección de datos de carácter personal***

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/protecciondatos>.

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como para expedir copias del convenio.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
(P.D. Orden 1/2018 de 25 de mayo. BOCM n°128, de
30 de mayo)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA

Fdo. María Rosario Jiménez Santiago

Fdo. D. Ismael Martín Hernán